

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 233-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Ministerio de Relaciones Exteriores **1**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO N° 233-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República para el día 07 de octubre de 2018;

Que, a través del artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29470 se dispone que, para ser elegidos Gobernadores y Vice Gobernadores Regionales, se

requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento de los votos válidos y en caso no se dé lo señalado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la habilitación y entrega del presupuesto se efectúa en un plazo máximo de siete días calendario a partir de la convocatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2018-PCM, publicado el 10 de octubre de 2018 se convoca a Referéndum Nacional, que se realizará el día domingo 09 de diciembre de 2018;

Que, a través de los Oficios N°s. 380-2018-P/JNE, 0104-2018-JN/ONPE, 001456-2018/SGEN/RENIEC y OF. "RE" (OPP) N° 2-5-C/34, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, solicitan recursos adicionales para el financiamiento que demanden las acciones para la realización de la segunda elección Regional 2018 y el Referéndum Nacional a llevarse a cabo el 9 de diciembre de 2018;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de S/ 124 246 646,00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Ministerio de Relaciones Exteriores, destinada al financiamiento de la segunda elección Regional 2018 y el Referéndum Nacional a llevarse a cabo el 9 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en sus presupuestos institucionales del presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de S/ 124 246 646,00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Ministerio de Relaciones Exteriores, para el financiamiento que demanden las acciones para la realización de la segunda elección Regional 2018 y el Referéndum Nacional a llevarse a cabo el 9 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 124 246 646,00

TOTAL EGRESOS 124 246 646,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 031 : Jurado Nacional de Elecciones
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004886 : Procesos Electorales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 10 512 525,00

TOTAL PLIEGO 031 10 512 525,00
=====

PLIEGO 032 : Oficina Nacional de Procesos
Electorales
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Procesos
Electorales
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0125 : "Mejora de la Eficiencia de los
Procesos Electorales e Incremento
de la Participación Política de la
Ciudadanía"
 ACTIVIDAD 5005020 : Procesos Electorales y Consultas
Planificados

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pgs).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	413 520,00
2.3 Bienes y Servicios	99 002 212,00

TOTAL PLIEGO 032	99 415 732,00
	=====

PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000841 : Gestión Electoral
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 141 000,00

TOTAL PLIEGO 033	2 141 000,00
	=====

PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001008 : Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	12 177 389,00

TOTAL PLIEGO 008	12 177 389,00
	=====
TOTAL EGRESOS	124 246 646,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
 Ministro de Economía y Finanzas

1703365-1



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES